

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

17

LEGANÉS NÚMERO 2

EDICTO

En el presente procedimiento de juicio verbal de guarda, custodia y alimentos número 186 de 2011, seguido a instancias de doña Armelia Evita Cañada, frente a don José Ildefonso Rondo Bokoka, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia

En Leganés (Madrid), a 22 de mayo de 2012.—Vistos por la ilustrísima señora doña Mónica Sánchez Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Leganés, los presentes autos de juicio verbal sobre medidas paterno filiales número 186 de 2011, promovidos por la procuradora de los tribunales señora Hurtado Portellano, en nombre y representación de doña Armelia Evita Cañada y bajo la asistencia letrada del señor Ayala Andrés, contra don José Ildefonso Rondo Bokoka, en situación procesal de rebeldía, sobre medidas paterno-filiales, interviniendo, asimismo, el ministerio fiscal.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora de los tribunales señora Hurtado Portellano, en nombre y representación de doña Armelia Evita Cañada, contra don José Ildefonso Rondo Bokoka, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas personales y patrimoniales, todo ello sin expresa imposición de las costas devengadas en los presentes autos:

La patria potestad del hijo menor habido durante la convivencia “more uxorio” de los litigantes será compartida por ambos progenitores, encomendándose a doña Armelia Evita Cañada la guarda y custodia del mismo, con el siguiente régimen de comunicaciones y visitas a favor de don José Ildefonso Rondo Bokoka:

Fines de semana alternos desde las veinte horas del viernes hasta las veinte horas del domingo, debiendo recogerse y reintegrarse al menor en el domicilio materno.

Mitad de las fiestas escolares navideñas, de Semana Santa y de verano, a elección de la madre, en caso de discrepancia, los años impares, y los pares, el padre.

Don José Ildefonso Rondo Bokoka habrá de abonar como pensión alimenticia a favor de su hijo menor la cantidad de 150 euros mensuales, pagaderos por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente a tal efecto designada por doña Armelia Evita Cañada, debiendo actualizarse anualmente dicha cantidad, con efectos a primeros de cada año, en proporción a las variaciones que experimenten los índices de precios al consumo según el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya, y siendo por cuenta de ambos progenitores a partes iguales los gastos extraordinarios generados por el menor.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de veinte días (acuerdo de 30 de diciembre de 2011 del Pleno de la Sala Primera del Tribunal Superior de Justicia sobre disposición transitoria única de la Ley 37/2011, sobre Medidas de Agilización Procesal), a contar desde la notificación de la presente resolución y previa constitución del depósito prevenido legalmente en la “Cuenta de consignaciones y depósitos” de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado don José Ildefonso Rondo Bokoka en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Leganés, a 9 de septiembre de 2013.—El secretario (firmado).

(03/30.810/13)

